



Subdirección Jurídica	
JTC	R
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	9

**RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DEL RECURSO PEZ ESPADA O ALBACORA (XIPHIAS GLADIUS) REGIÓN DE ATACAMA/**

VALPARAÍSO, 23 AGO. 2018

**3718**

**RES. EX. N°** / **VISTOS:** La Resolución Exenta N°

2372 de fecha 29 de junio de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico N° 1231 de 21 de agosto de 2018 del Jefe de Pesca Artesanal de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Hoja de Envío/OP/N° 7904 de fecha 09 de agosto de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) *el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.*"

Que, mediante Resolución Exenta N° 2372, citada en Vistos, autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería del recurso Pez Espada o Albacora (*Xiphias gladius*), fijando como artes o aparejos de pesca para el mencionado recurso el arpón, el palangre, el curricán y la red enmalle, para las regiones mencionadas en el resuelvo primero de la resolución exenta N° 2372, citada en Vistos.

Que, asimismo en el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción



solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 280 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, con los artes o aparejos de pesca de arpón, palangre, curricán y red enmalle, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 217 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros, con el arte o aparejo de Arpón; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 31 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor a 15 metros, con el arte o aparejo enmalle, curricán y palangre; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 33 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros, con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre. Cabe mencionar que respecto de la nueva región del Ñuble se entenderá, para estos efectos, como la Región del Biobío.

Que, en relación a la región de Atacama, se le ha asignado un total de 51 vacantes disponibles, distribuidas en E1 la cantidad de 47 vacantes y E2 la cantidad de 4 vacantes.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron en la región del Atacama, un total de 26 solicitudes de armadores artesanales. Que de estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes las 26 solicitudes cumplen los requisitos legales y reglamentarios, cuyos titulares se indicarán en el resuelvo de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que los solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Atacama.

Que, las 26 solicitudes presentadas cumplen con todos los requisitos para autorizarles el recurso Pez Espada o Albacora con el arte o aparejo de Pesca Arpón, enmalle, curricán y palangre.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del, categoría armador artesanal, recurso Pez Espada o Albacora, con el arte o aparejo de Pesca Arpón, enmalle, curricán y palangre, y embarcaciones que se individualizaran en lo resolutivo de este acto.

#### RESUELVO:

1.- **ACÓGESE**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama, categoría armador artesanal, recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca Arpón, de los interesados que se indican a continuación, clase E1.



Nº	OFICINA	RPA EMB	NOMBRE EMB	MATRICULA Nº	CAPITANÍA
1	HUASCO	962814	RECO	953	TOY
2	CALDERA	963003	CHIROLA	1324	CAL
3	HUASCO	962998	MI JASMIN	639	HUA
4	HUASCO	963456	MARANATA	675	HUA
5	CALDERA	962673	GENESIS II	1325	CAL
6	CALDERA	124466	DOÑA POLA	266	CHA
7	HUASCO	124859	CALIPSO	1313	CAL
8	CALDERA	965395	TATA JUAN	1390	CAL
9	CALDERA	965703	TURCO MIGUEL I	1399	CAL
10	CALDERA	957125	MAMITA LUISA	958	CAL
11	CALDERA	962458	AMARO I	1317	CAL
12	CALDERA	1680	OSO YOGUI	47	CAL
13	CALDERA	952922	EL CHANO	1161	CAL
14	CALDERA	124908	OZZI III	1370	CAL
15	CALDERA	124904	LOUIS	1365	CAL
16	CALDERA	959867	DON ERNESTO I	1107	CAL
17	CALDERA	954370	NAZARENO	1192	CAL
18	CALDERA	124640	VIENTOS DEL SUR	626	CAL
19	CALDERA	964379	ZINGARO	1356	CAL
20	CALDERA	965958	TOÑITO	1255	CAL
21	CALDERA	966011	FORTALEZA II	1412	CAL
22	HUASCO	958108	DAYANA SKARLET	599	HUA
23	CALDERA	695915	DIOSA II	532	CAL
24	CALDERA	957141	PRINSESSE NORSK	1205	CAL

2.- **ACÓGESE**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, categoría armador artesanal, recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre, de los interesados que se indican a continuación, clase E2.

REGIÓN	OFICINA	RPA EMB	NOMBRE EMB	MATRICULA Nº	CAPITANÍA
1	CALDERA	124591	MARIBEL II	495	SNO
2	CALDERA	963764	MARIA FERNANDA I	261	HUA

3.- **Publíquese**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
*Alicia Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



**EXTRACTO**

Por la **Resolución Exenta N° 3718** de fecha **23 AGO. 2018**, de este Servicio, se resuelve solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería del Pez Espada o Albacora (*Xiphias gladius*), conforme al artículo 50° de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 1738 de 07 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región de Atacama.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,



**ALICIA LORENA GALLARDO LAGNO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**